

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION CENTRAL
Río Piedras, Puerto Rico

Oficina de
Finanzas y Administración

Circular Núm. 75-24

8 de mayo de 1975

A : LOS OFICIALES DE FINANZAS, DIRECTORES O ENCARGADOS DE BECAS Y PRESTAMOS A ESTUDIANTES Y DEMAS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACION Y LAS FINANZAS UNIVERSITARIAS

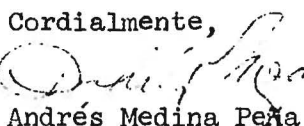
Asunto : Necesidad de Mantener Records al Día y Claros en la Contabilización de Becas y Préstamos a Estudiantes

Todos los programas de becas y préstamos, federales o estatales, requieren que se mantengan records al día y claros sobre la forma en que se dispone de los fondos que se aportan para cada programa. A tales efectos deseamos señalar los siguientes aspectos en los cuales no se está cumpliendo en algunas dependencias universitarias con los requisitos señalados:

1. Los comprobantes de desembolsos o las nóminas que se preparen para hacer el pago de becas o préstamos a estudiantes deben cargarse directamente a la cuenta o fondo que identifica el programa bajo el cual se ha concedido la beca o el préstamo. No está permitido cargar intencionalmente dichos comprobantes o nóminas a otras cuentas o fondos para luego distribuir los cargos mediante comprobantes de ajustes o facturas entre cuentas.

2. Es necesario transferir al Fondo General de la Universidad a la mayor brevedad posible el importe de la matrícula de los estudiantes becados cuyos estipendios se pagan de otros fondos bajo la custodia de la Universidad. En la Circular 74-25 del 21 de marzo de 1974 indicamos que las facturas entre cuentas para hacer dichas transferencias deben tramitarse no más tarde de sesenta días después de terminado el período de matrícula. Dicho límite se fijó para evitar que se posponga demasiado la tramitación de dicha factura pero creemos que no es necesario en ningún caso tomar ese tiempo para tramitarla.

3. En la Circular Núm. 74-35 del 9 de mayo de 1974 solicitamos que se tomaran las medidas pertinentes para que los cheques no reclamados se investiguen a la mayor brevedad posible, para determinar su legitimidad, y se cancelen aquellos sobre los cuales se descubre que no existe una obligación válida a ser pagada con los mismos. Dicha solicitud incluye también los cheques por concepto de becas y préstamos a estudiantes. Estos cheques no deben retenerse por más tiempo del que razonablemente tome investigar si el estudiante cualifica, tiene derecho o interés en recibir la beca o el préstamo.

Cordialmente,

Andrés Medina Peña
Director Interino